



AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

CENTRO DE NEGOCIOS SERCOTEC PUNTA ARENAS

En Santiago, a 30 de junio de 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don Bruno Trisotti Martínez, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representada, según se acreditará, por don Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8, en su calidad de rector, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante, indistintamente, el "Operador de Centro", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", Primer Llamado, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9131 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Gerente General de Sercotec.
2. Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 25 de agosto de 2015, para el Centro de Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, lo cual fue

notificado a través de la página web institucional www.sercotec.cl, y por correspondencia certificada al Operador de Centro seleccionado.

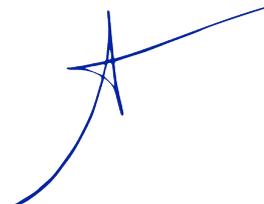
3. De acuerdo al punto 9.5 de las Bases del “Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios”, se llevó a cabo entre Sercotec y el Operador de Centros el proceso de negociación, en el cual se establecieron los acuerdos señalados en el Acta de Negociación de fecha 20 de agosto de 2015, que precedió a su selección.

4. Con fecha 11 de septiembre de 2015, Sercotec y la Universidad de Magallanes, celebraron Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público. A su vez, las partes celebraron con fecha 30 de septiembre del 2019 el último Acuerdo de Desempeño vigente.

5. De acuerdo a la cláusula vigesimoprimerera del Convenio, las partes acordaron que “Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

6. En este contexto, y en consideración al Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, promulgado el día 18 de marzo de 2020, protocolos publicados por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del Covid-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando todas las reuniones y actividades de carácter presencial.

7. Al respecto, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).



8. Que, habiéndose llamado a concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9844 de 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad, corresponde actualmente la Evaluación y Resultados, quedando pendiente, a la fecha, publicar acta de evaluación, efectuar la reunión de ajuste, suscribir acta de acuerdo con el proponente, subir el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo con las respectivas garantías.

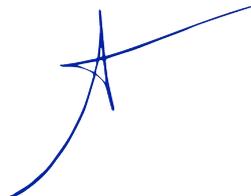
9. Siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan las actividades que no son complementarias con los protocolos de Gobierno adoptados por Sercotec, y que, según Bases de Concurso, Reglamento de Operadores y normativa interna, involucran necesariamente reuniones de carácter presencial entre las partes involucradas, a saber:

- Reunión de Ajuste. En bases punto 4.4. se señala que Sercotec se reunirá con el oferente y levantará un acta con los acuerdos tomados, lo que no podrá realizarse debido a que nos encontramos en período de cuarentena.
- Aviso de resultados. En bases, el punto 4.5., párrafo segundo, señala que se informará por carta certificada a la entidad seleccionada, y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
- Formalización. Las Bases señalan en el punto 4.5, párrafo tercero, que el operador debe entregar en oficinas todos los documentos que serán indicados para la formalización, lo cual, al igual que en los puntos anteriores, no es factible de realizar considerando la contingencia antes señalada y de público conocimiento.

10. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el concurso en trámite.

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar Convenio de Agenciamiento celebrado entre Sercotec y la Universidad de Magallanes celebrado con fecha 11 de septiembre de 2015, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 12 de diciembre de 2020.



SEGUNDO: Constancia.

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

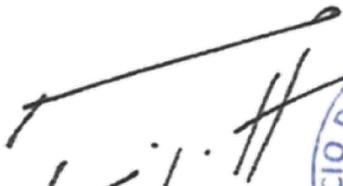
TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 238 de 06 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L 154 del 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.




JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES




BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

